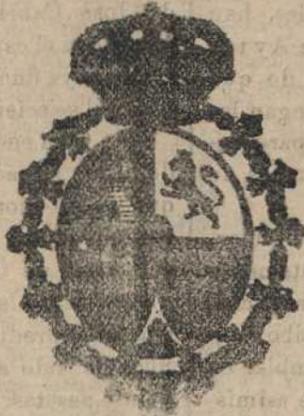


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 88.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 28)
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 289

ELECCIONES

Con el fin de que los señores Alcaldes y demás Autoridades y funcionarios que por ministerio de la Ley hayan de entender en las operaciones de la próxima elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Posadas, he dispuesto publicar el siguiente Indicador, al que deberán ajustarse estrictamente.

INDICADOR DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES PARA LA ELECCION DE UN DIPUTADO Á CORTES POR EL DISTRITO DE POSADAS, SEGUN EL REAL DECRETO DE 14 DEL PRESENTE MES, inserto en la Gaceta del 18 del mismo.

DIA 15 DE AGOSTO

Los Jueces municipales remitirán á los Alcaldes listas certificadas y separadas correspondientes á las secciones electorales, expedidas por el Secretario, con referencia al Registro civil, de los electores incluidos que hubiesen fallecido; y los de instrucción y

primera instancia harán igual envío con la antelación necesaria de análogas listas certificadas á los Alcaldes de su jurisdicción, ó certificación negativa en su caso de los electores de su término municipal sobre quienes hubiese recaído desde el día primero de Abril del año pasado, resolución judicial firme que afecte á su capacidad electoral.

El Presidente de la Diputación provincial enviará con igual oportunidad y separadamente á los Alcaldes respectivos las certificaciones de alta y baja producidas en el Censo por pase de electores á Colegios especiales. (Art. 19 de la Ley.)

DIA 16.

La mesa, compuesta del Presidente é Interventores nombrados, se constituirá á las siete de la mañana en el local destinado para la votación. (Art. 44 de la Ley.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de la Mesa en el momento de su constitución las certificaciones á que se refiere el art. 19 de la Ley; el original de las listas definitivas, y cuantos documentos se refieran al derecho electoral, y bajo su más estrecha responsabilidad, harán fijar y mantener durante la votación á la entrada y en el lugar más visible, lista por ellos autorizada de los electores á cuyo derecho afecten dichas certificaciones. (Art. 19 de la Ley.)

La votación se hará en los locales á que se refiere el art. 45, pré-

vio el anuncio correspondiente con ocho días de antelación, comunicándolo también á la Junta provincial. Dichos locales se abrirán al público antes de las ocho de la mañana.

A las cuatro en punto de la tarde anunciará el Presidente en alta voz que se vá á concluir la votación, observándose lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la Ley, respecto á emisión de votos y al escrutinio.

El resultado del escrutinio parcial se fijará inmediatamente por certificación en la parte exterior del edificio en que se haya verificado lá elección y se remitirán otras dos certificaciones á la Junta central del Censo y al Presidente de la provincial para los efectos que procedan. (Art. 54 de la Ley.)

Dos copias literales del acta de escrutinio, autorizadas por todos los individuos de la Mesa, serán entregadas inmediatamente en la Administración de Correos ó estafeta más cercana en pliegos cerrados y sellados, certificando todos los individuos de la Mesa, en la cubierta, el contenido de los dos pliegos, que serán dirigidos al Secretario de la Junta central del Censo y al Presidente de la municipal de la cabeza del distrito electoral, segun previene el art. 56 de la Ley.

Antes de disolverse la Mesa electoral se designará á uno de sus Interventores para concurrir, en representación de la Sección á

la Junta de escrutinio general. (Art. 57.)

DIA 20

El escrutinio general se celebrará este día en la capital del distrito electoral, con arreglo á los artículos 62, 64, 66 y 67, y llenando después las formalidades de los 69 y siguientes del capítulo 1.º, título 5.º de la Ley.

Termina el periodo electoral.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 28 de Julio de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Circular número 285.

Con esta fecha se remite al Excmo. señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por varios concejales del Ayuntamiento de Belmez contra una providencia de este Gobierno que revocó el acuerdo de aquel Municipio sobre el arrendamiento de dos casas propiedad de Don Antonio Baños para destinarlas á Escuelas públicas.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento á lo prevenido en el art. 26 del R. D. de 22 de Abril de 1890 aprobando el reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Córdoba 28 de Julio de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Circular núm. 287.

La Dirección general de Contribuciones indirectas con fecha 16 del corriente mes, comunica á la Delegación de mi cargo, la orden siguiente:

„En los periódicos de algunas provincias, he visto con desagrado un suelto que ha sido reproducido por otro de esta corte, en el que se manifiesta „que son muchos los Ayuntamientos que han recibido proposiciones al parecer ventajosas, para solicitar y obtener la rebaja en los cupos de consumos correspondientes á los tres últimos ejercicios mediante el abono al encargado de gestionarla de la mitad del beneficio que se les conceda.“

De resultar ciertas estas afirmaciones, V. S. sabe perfectamente que las personas ó Corporaciones que admitan semejante proposición cometen un delito definido y penado por el Código.

Las rebajas que han obtenido y obtengan los pueblos, bien por sus condiciones afflictivas, ó bien por reunir las circunstancias que determina el artículo 10, regla tercera de la Ley de 7 de Julio de 1888, no son ni pertenecen á los Ayuntamientos, y si á los contribuyentes del impuesto que han satisfecho las cantidades que aquellas importen, igual que los recargos municipales correspondientes á las mismas y á quienes las Corporaciones tienen inescusablemente el deber de reintegrar.

Según los Reglamentos de procedimientos económico-administrativos los Ayuntamientos deben deducir por si esta clase de peticiones, que se cursan y resuelven sólo en vista de las solicitudes que elevan á este centro por conducto de los Delegados de Hacienda, siendo de lamentar que para estos asuntos depositen estas Corporaciones su confianza en Agentes officiosos, en término que esta Dirección está dispuesta á no consentir y castigar por cuantos medios tenga á su alcance.

A este efecto he entendido de mi deber existirá el celo de V. S. para que despliegue en este asunto toda vigilancia, no sólo para evitar hechos que redundan en grave desprestigio del buen nombre de la Administración pública, sino para que no pase desapercibido para los contribuyentes el inquestionable derecho que tienen á que se les reintegre de las cantidades pagadas de más, y que por virtud de la rebaja otorgada puedan corresponderles, disponiendo V. S. inmediatamente se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, el nombre de todos los pueblos que después de haberles fijado los cupos con arreglo á la citada Ley por la suprimida Dirección general de Impuestos y esta de Contribuciones indirectas, han obtenido rebaja en los mismos por virtud de Reales órdenes al efecto comunicadas, haciéndolo de una manera tan precisa, que los contribuyentes después de comparar el cupo que antes se había fijado con el nuevamente señalado, vean el total de las cantidades que por consumos y

alcoholes y recargos municipales, han debido ser reintegrados por los Ayuntamientos, y que para el caso de que así no lo hayan verificado tengan los interesados la prueba debida para denunciar el hecho á los tribunales de justicia.

Del recibo de la presente circular, que habrá de publicar inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, se servirá V. S. acusarme recibo, enviando oportunamente el ejemplar en que se inserte, y remitiéndome asimismo el número de dicho BOLETIN en que se publiquen las bajas ya acordadas, ó que se acuerden en lo sucesivo.

Escuso encarecer á V. S. la importancia de este servicio que recomiendo muy especialmente á su reconocido celo, en el que confío para esperar que no ha de dar lugar á recordatorios de ninguna clase.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de cuanto se previene por la superioridad.

Córdoba 24 de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Bartolomé Gómez Bello.

JUZGADOS

Lucena

Núm. 284.

D. Joaquín Moreno y Esparza, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por la Superiora general de la Congregación Religiosa de Hijas de María Escolapias, doña Francisca de Domingo y Pelegrín, contra D.^a Clara Cortés y Curado, sobre pago de cantidad de pesetas, he mandado sacar á pública subasta para su venta por término de veinte días, las fincas que á continuación se describen, situadas en término de la villa de Herrera, y son á saber:

1.^a Una suerte de siete y media aranzadas de olivar viejo, situada en el partido del Ladrillo; que linda á Levante con el camino de Puente Genil á Estepa; al Sur con olivar de D. Miguel Ruiz Canela y Chacón; á Poniente con más de Frutos de la Torreyal; Norte con el camino de Herrera á Casariche, cuya finca ha sido valorada en mil ciento sesenta y dos pesetas.

2.^a Otra suerte de olivar nombrada el Garrota, que tiene de extensión superficial veinte aranzadas, situada en el mismo partido que la anterior; y linda á Levante con la vereda que dirige á Estepa; al Sur olivar de Juan Manuel Granados; á Poniente con más de Manuel Herrera, y al Norte con igual predio de Bartolomé Giménez, la cual ha sido apreciada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

3.^a Otra suerte de diecinueve aranzadas de olivar viejo, situada en el partido de Aritaña; y linda por Levante con la realenga que se dirige á Estepa; por el Sur con olivar de Eusebio Muñoz; por Poniente con igual predio

de José Cabello Quintero, y por el Norte con el camino de Herrera á Casariche, cuya finca ha sido apreciada en tres mil seiscientos diez pesetas.

4.^a Otra suerte de cuatro aranzadas de olivar situada en el mismo partido que la anterior; que linda á Levante con olivar de José González; al Sur con más de Hilario Parrada; á Poniente con la realenga, y al Norte con igual predio de José Sánchez, cuya finca ha sido apreciada en quinientas veinte pesetas.

5.^a Otra suerte de dos aranzadas de olivar situada en el mismo partido; que linda á Levante con olivar de José González; al Sur más de Frutos Alvarez; á Poniente con la realenga, y al Norte con más olivar de Hilario Parrada, cuya finca ha sido valorada en doscientas treinta y cinco pesetas.

6.^a Otra suerte de una aranzada de tierra olivar situada en la cuesta del Chaparral; que linda á Levante con olivar de Frutos Alvarez; al Sur con más de Manuel Bergel; á Poniente con Francisco Machuca, y al Norte con igual predio de José Conejo, la cual ha sido valorada en ciento treinta y cinco pesetas.

7.^a Otra suerte de cinco aranzadas de olivar nombrada los Grabidos, situada en el mismo partido que la anterior; y linda á Levante con olivar de Francisco Vazquez; al Sur con Leonardo Vazquez; á Poniente con más de Ambrosio Muñoz, y al Norte el camino de Herrera á Puente Genil, la cual ha sido valorada en seiscientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, que será doble y simultánea en este Juzgado y en el de Estepa, á cuyo partido corresponde la villa de Herrera, tendrá lugar el día veinte y dos de Agosto próximo, y hora de las diez de su mañana, en las salas de Audiencia de ambos Juzgados; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo, ó en la caja suursal de depósitos de esta provincia el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que deseen adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que no existen otros títulos de propiedad que la certificación del registro de la propiedad unida á los autos, con la que deberán conformarse los licitadores sin tener derecho á exigir más títulos. El Juzgado de Lucena aprobará el remate.

Dado en Lucena á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Moreno.—El actuario, Antonio J. de Burgos.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por la Superiora general de la Congregación Religiosa de Hijas de María Escolapias, D.^a Francisca de Domingo y Pelegrín, contra doña Clara Cortés y Curado, sobre pago de cantidad de pesetas, he mandado sacar

á pública subasta para su venta por término de veinte días, las fincas y derecho que á continuación se describen:

1.^a Una suerte de viña y tierra calma situada en el partido nombrado de Pelagamas de este término, que tiene de extensión superficial cincuenta y tres aranzadas y cuarta; y linda por Levante con majuelo de D. José Curado y Giménez; por el Sur tierra monte bajo de Capellanías y más de herederos de D. Cristóbal Burgos, á Poniente el arroyo del partido, nombrado de la Alamedilla y tierra del señor Conde de Valdecañas, y al Norte olivar de don Antonio Ruiz Canela y tierra calma y majuelo de D. Fernando Manjón Cabeza, en cuya finca se halla edificada una casa de albergue, y vale en venta excepto este edificio según tasación pericial, la cantidad de seis mil quinientas cincuenta pesetas.

2.^a Lacasa de albergue de que se hace mérito en la finca anterior, demarcada con el número ciento treinta y tres, cuya fachada dá vista al Sur y linda por el Oeste con tierras de herederos de don Cristóbal Burgos; ocupa una superficie de ciento noventa y siete metros, sesenta y cuatro decímetros, y se compone de patio con cuadra, poeilga, horno de panocero; y dos crujiás contiguas y paralelas de planta baja y principal, cuya casa ha sido apreciada en la cantidad de mil setecientos sesenta y ocho pesetas.

3.^a Otra suerte de olivar y manchón con casa cortijo en el partido nombrado de los palomares de este término, con cabida de cuatro aranzadas y media; que linda por Levante con estacada de D. Luis Miguel Reina; por el Sur con la servidumbre del partido; á Poniente olivar de herederos de D. Juan de Navas García, y por el Norte con más de los de D. Antonio Cabrera, cuya finca excepto dicha casa, ha sido apreciada en mil doscientas veinte y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

4.^a La casa cortijo de que se hace mérito en la finca anterior, denominada los Palomares, demarcada con el número setenta y seis, cuya fachada dá vista al Oeste y linda con tierras de los herederos de D. Juan de Navas García; por el Sur tierras de D. Gabriel Fernández Calvo, y por el Este y Norte con tierras de su misma propiedad; ocupa una superficie de trescientos metros, y se compone de patio, crujiá de pajar con suelo bajo, horno de pan cocer, zahurda y crujiá habitación con planta baja y principal, cuya casa cortijo ha sido valorada en mil ciento cuarenta pesetas.

5.^a Otra suerte de ocho y media aranzadas de olivar y manchón en el mismo partido de los Palomares de este término; que linda por Levante con olivar de herederos de Pedro Chacón; por el Sur más de José Hidalgo Muñoz; á Poniente con igual propiedad de los de D. Juan de Navas García, y por el Norte tierras de capellanías, cuya finca ha sido apreciada en mil setecientos cincuenta pesetas.

6.^a Otra suerte de veinte y cuatro aranzadas de olivar y manchón, situada en el mismo partido y término que la anterior, y linda á Levante con tierra oli-

var y manchón de los herederos de Juan de Navas García; al Sur más de José Hidalgo y Muñoz; á Poniente tierra de dichos herederos del D. Juan de Navas, y al Norte con la servidumbre del Anjarón, cuya finca ha sido apreciada en tres mil pesetas.

7.ª Otra suerte de catorce y media aranzadas también de olivar y manchón, conocida por el Manzanillar, situada en el mismo partido y término que la anterior; que linda á Levante y Norte con tierras olivar y manchón de dichos herederos del D. Juan de Navas; á Poniente con tierras de capellanías llamadas Patronato de Armellón, y por el Sur con la servidumbre del partido, cuya finca ha sido apreciada en dos mil ciento veinte y cinco pesetas.

8.ª Otra suerte de ocho aranzadas y tres cuartas de tierra manchón con algunas plantas de olivo y más de chaparros pequeños, conocida por el Chapparal, situada en la Dehesa del Romeral ó posada de las Carretas de este término; que linda á Levante, Sur y Poniente con tierras del señor Conde de Valdecañas, y el arroyo del Anjarón, y al Norte con estacadas nuevas de los señores Alvear, vecinos de Montilla, cuya finca ha sido apreciada en seiscientos pesetas.

9.ª Otra suerte de tres aranzadas tres cuartas y catorce estadales de tierra viña con algunas plantas de olivo, situada en el partido de Buenavista de este término; que linda á Levante con majuelo de José Canela; al Sur la servidumbre del pago; á Poniente el camino de los Palomares, y al Norte con majuelo de D.ª Araceli Ruiz Canela y Chacón, cuya finca ha sido apreciada en trescientas treinta pesetas.

10. Otra suerte de una aranzada y media tercia de viña majuelo, situada en el partido de la Cañada de la Higuera ó Buenavista; que linda á Levante con majuelo de D. Francisco Córdoba; al Sur la servidumbre del pago; á Poniente con majuelo de herederos de D. Rafael Gómez, y al Norte con igual predio de D.ª Araceli Ruiz Canela y Chacón, cuya finca ha sido apreciada en doscientas pesetas.

11. Otra suerte de dos aranzadas y cuarta de tierra viña, situada en el mismo partido y término que la anterior; y linda á Levante con viña de Rafael López; al Sur más de José Dorado; y á Poniente y Norte con igual predio de los herederos de D. Rafael Gómez, cuya finca ha sido apreciada en trescientas noventa pesetas.

12. Otra suerte de una aranzada y tres cuartas de tierra viña, situada en el partido del Mortero, de este término; que linda á Levante con olivar de don Rafael Armenta; al Sur con majuelo de los herederos de Valerio Orellana; á Poniente otro de los de D.ª María de Araceli Cortés y Curado, y al Norte, con el mojon que divide esta ciudad y el de la de Cabra, cuya finca ha sido apreciada en ciento cincuenta pesetas.

13. Otra suerte de tres aranzadas de olivar, situada en el partido de la Cruz de Araceli, de este término; que linda á Levante con tierras calmas de los herederos de José Carvajal; al

Sur con olivar de los de don Pedro Muñoz de Toro; á Poniente con igual predio de José María Sánchez, y al Norte con tierra viña de Francisco Delgado; cuya finca ha sido apreciada en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

14. Otra suerte de cuatro aranzadas y veinticuatro estadales de tierra viña y olivar nuevo, situado en el partido de Balandranes, de este término; que linda á Levante, con la servidumbre del partido, al Sur y Norte, con viñas de herederos de la señora Condesa de las Navas, y á Poniente, con la carretera de Córdoba; cuya finca ha sido apreciada en mil doscientas setenta y cuatro pesetas.

15. Otra suerte de diez y nueve aranzadas de olivar, situada en el partido de la Peña del Aguila, de este término; que linda á Levante, con olivar de don Vicente Cortés; al Sur y Poniente, con tierras del cortijo nombrado de Galván, y al Norte con el río Anzur; cuya finca ha sido apreciada en cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

16. Otra suerte de dos aranzadas y tres octavas de olivar, en el partido de las Tranqueras, de este término; que linda á Levante, con olivar de herederos del Sr. Marqués de Torre Blanca; al Sur y Poniente, con tierras de los de D. Joaquin Timoteo Ruiz de Castroviejo, y al Norte con olivar de los sucesores de Juan de Parra, cuya finca ha sido apreciada en seiscientos cuarenta y tres pesetas.

17. Otra suerte de una aranzada á dos tercias de plantonar, situada en el partido de Atarihinojo, de este término, que linda á Levante con olivar de los herederos de D. Francisco Pérez de Herrasti; al Sur con igual predio de los de Don Rafael Ruiz de Castroviejo; á Poniente con la vereda nombrada Madroñero, y al Norte con idéntico predio de los sucesores de Antonio Valenzuela, cuya finca ha sido apreciada en trescientas pesetas.

18. Otra suerte de una aranzada y siete octavas de tierra viña, situada en el partido de Balandranes, de este término; que linda á Levante con la servidumbre del partido, al Sur con tierras de Capellania, y á Poniente y Norte con viña de Juan Delgado, cuya finca ha sido apreciada en doscientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

19. Otra suerte de once aranzadas y una octava de tierra olivar nuevo y viejo, situada en el partido de Cañada de Cartas de este término; que linda á Levante con el camino viejo de Encinas Reales y estacada de los herederos de D. Manuel Bueno; al Sur y Poniente con olivar de los de D. Francisco de Paula Ortega, y al Norte con mas olivar de D. Antonio Martínez y Gimenez, cuya finca ha sido apreciada en dos mil sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

20. Otra suerte de tres celemines de tierra calma, situada en el ruedo de esta ciudad á la salida de la calle de la Parra, que linda á Levante con el camino del Cerro del Hacho, al Sur con el camino del Calvario; á Poniente con

tierra calma de D. Francisco Lozano y Cabezas, y al Norte con la ronda de esta población, cuya finca ha sido apreciada en doscientas ochenta pesetas.

21. Otra suerte de tres y media fanegas y un cuartillo de tierra calma, situada en el partido del Lapechar ó Yesares, de este término; que linda á Levante con el Camino de Encinas Reales; al Sur con tierra calma de D. Ildefonso Cortés, á Poniente con mas de los herederos de D.ª María de la Concepción Romero y Pineda y al Norte con estos y los de D. Juan Toledano, cuya finca ha sido apreciada en dos mil ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

22. Otra suerte de diez y seis celemines y un cuartillo de tierra calma situada en el partido denominado Ejido del Matadero de este ruedo, que linda á Levante con tierra calma de José María Rodríguez, al Sur mas tierra del Sr. Marqués de Campo de Aras, á Poniente otras de D. Antonio Martínez, y al Norte con igual predio del mismo Sr. Martínez, cuya finca ha sido apreciada en mil doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

23. Otra suerte de treinta y siete y medio celemines de tierra calma con quince plantas de olivo, situada en el partido nombrado Pradillo de Quintero, de este término, que linda á Levante con tierras de D. José Carmona Romero, Presbítero; al Sur con mas de Francisco Delgado; á Poniente con tierras plantonar de D. Rafael Algar y al Norte con el camino llamado de la huerta de Luna, cuya finca ha sido apreciada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

24. Otra suerte de veintisiete celemines de tierra calma con treinta y nueve plantas de olivo enclavadas dentro de su perímetro, situada en el partido nombrado Cerro del Hacho de este término; que linda á Levante con el camino llamado Ahorca perros; al Sur con olivar de los herederos de José León; á Poniente con mas olivar de doña María de Araceli Porras, al Norte con olivar nuevo, propiedad de don Juan Manjón, cuya finca ha sido apreciada en dos mil ciento sesenta pesetas.

25. Otra suerte de quince celemines de tierra calma, situada en el partido nombrado Pradillo de Quintero, de este término, que linda á Levante con tierra calma de Francisco Servián, al Sur con el camino de la huerta de Luna, á Poniente con igual predio de Cristóbal Sánchez y al Norte mas tierra calma de contravecinos de Montilla, cuya finca ha sido apreciada en novecientas pesetas.

26. Otra suerte de once y medio celemines de tierra calma, situada en el partido y término que la anterior, que linda á Levante con tierra calma de José Ramírez y al Norte con igual predio de don Antonio Martínez y Jiménez, cuya finca ha sido apreciada en mil treinta y cinco pesetas.

27. Otra suerte de ocho aranzadas y tres octavas de olivar nuevo conocida por el Tesorillo, situada en el partido de Granadilla ó pasada de Rico de este repetido término, que linda por

Levante con olivar de los herederos de don Vicente Cortés y el padrón que divide dicho término del de la villa de Rute, al Norte olivar de los sucesores de don José María Rico, á Poniente el arroyo de Granadilla y al Sur el camino de Rute, cuya finca ha sido apreciada en tres mil novecientas sesenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

28. Una casa demarcada con el número dos del Llanete Moreno en la calle Lademora de esta ciudad; su fachada dá vista al Oeste y linda por la derecha entrando con la número veinte y tres de la calle Ballesteros de don Joaquin de Burgos, por la izquierda con cochera de los herederos de don Ildefonso Cortés y Curado, y casa de su misma propiedad, y por la espalda con las casas números tres y cinco de la calle Fuillerat y de don Francisco Osuna respectivamente y ocupa una superficie en planta baja de ciento veinte y nueve metros y siete decímetros, y en planta principal y segunda de ciento cincuenta y un metros veinte y cinco decímetros, aumento producido por la parte que pisa sobre la cochera. Se compone de dos crujías contiguas y paralelas con planta baja, principal y segunda, y patio con pozo medianero, cuya casa ha sido apreciada para su venta en mil ciento sesenta pesetas.

29. Otra casa en el mismo Llanete y calle que la anterior demarcada con el número cuatro, cuya fachada dá vista al Oeste y linda por la derecha entrando, con referida cochera y la casa anterior, por la izquierda con la de José Rojas Delgado, y por la espalda con los números cinco y siete de dicha calle Almazán, propia la primera de Francisco Osuna y de don Antonio Longo la segunda. Ocupa una superficie en planta baja de ciento trece metros y de ciento treinta y seis sesenta y cuatro decímetros en la principal y segunda, aumento producido por la parte que pisa sobre referida cochera, y se compone de dos crujías contiguas y paralelas á la fachada con planta baja, principal y segunda, patio con pozo medianero y caballeriza, cuya casa ha sido apreciada en mil ciento diez pesetas.

30. Otra casa demarcada con el número cuatro de la calle Gerónimo Medina de esta ciudad, cuya fachada dá vista al Oeste y linda por la derecha entrando, con otra de Francisco Algar Martínez, por la izquierda con casa de José María Pérez y por la espalda con la número dos de la calle Ceperos de doña Dolores Vida; ocupa una superficie de ciento noventa y cuatro metros y se compone de dos crujías contiguas y paralelas á la fachada con planta baja, principal y segunda, patio con pozo entero, crujía con planta baja y principal, y corral con cochiquera, cuya casa ha sido apreciada en mil trescientas doce pesetas.

31. Otra casa demarcada con el número cuatro de la calle Palacios de esta ciudad, cuya fachada dá vista al Este y linda por la derecha entrando, con otra de don José Mora Madroñero, por la izquierda con la de doña Bernarda Cortés y Curado y por la espalda con

huerto del convento de San Agustín; ocupa una superficie en planta baja de doscientos veinte y siete metros y en la principal de doscientos treinta y cuatro cincuenta decímetros, aumento producido por pisar sobre la de doña Bernarda en la crujía de fachada, quedando reducida esta superficie desde la planta principal hacia arriba á doscientos cuatro metros cincuenta decímetros; por pisar sobre ella en las dos crujías de fachada la casa de doña Bernarda. Se compone de tres crujías, una con planta baja y principal, y las otras dos con baja, principal y segunda, patio con pozo medianero y cuadra, cuya casa ha sido apreciada en mil seiscientas veinte pesetas.

32. El solar y edificio que fué convento de Nuestra Señora Santa Ana situado en la calle Loja de esta ciudad, sin número, cuya finca se encuentra cerrada por una pared, y su fachada dá vista al Oeste y linda por su derecha entrando, con la iglesia de Nuestra Señora Santa Ana y casas de los herederos de don José López Burgos, que hacen esquina á la ronda de la población ó puente de San Juan por donde también linda por la izquierda con casas de don Antonio Delgado, y por la espalda con huerto de los sucesores del don Juan López y la Casa Hospicio de Nuestra Señora María Santísima de Araceli; ocupa una superficie de dos mil seiscientos setenta y un metros trece decímetros, y se compone de tres crujías, dos contiguas y paralelas de planta baja, principal y segunda, y la tercera contigua á dicha iglesia normal á la anterior, con solo planta baja y principal y corralón. Dicha superficie es las tres cuartas partes próximamente de la que ocupó expresado convento. La finca descrita ha sido apreciada para su venta, en cinco mil quinientas carenta pesetas.

33. El derecho que tiene la doña Clara Cortés y Orado, en la casa número nueve de la calle Ancha de esta ciudad, donde se halla instalado el Colegio de niñas dirigido por Madres Escolapias, cuyo derecho consiste en que ha de volver el dominio de dicha casa ó edificio á poder de la doña Clara tan pronto como cese la educación de niñas á que fué destinado. La facha principal de esta finca dá vista á Levante teniendo también fachada al Norte que es la que dá á la calle Flores por donde tiene puerta falsa y linda por la izquierda entrando por su puerta principal, con casa horno de pan cocer de María Fernández y Fernández, y por la espalda con la casa número diez de Juan Rico, perteneciente á los herederos de don José Burgos y Sánchez, y corralón de don Nicolás Burgos y Sánchez; ocupa una superficie de mil quinientos setenta metros y sesenta decímetros cuadrados, y se compone de tres crujías con planta baja y principal, tres galerías con bajo y principal, tres patios, teniendo el primero pozo entero; Iglesia pública adyacente al colegio con coro bajo, alto y tribuna y sacristía con terrado cubierto sobre ella. Cuyo derecho ha sido estimado en cinco mil doscientas veinte pesetas, equivalentes á la

octava parte del valor total del edificio.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, tendrá lugar el día veinte y dos de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que deseen adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que los licitadores deberán conformarse con la certificación del registro de la propiedad, unida á los autos como títulos de las fincas, sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Lucena á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Moreno.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Izquierda de Córdoba

Núm. 274.

Edicto

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se siguen autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, á instancia del Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de don José Monereo Moya, de estos vecinos, contra don Pedro Cañadas Torres que lo es de Fernan Nuñez, por cobro de pesetas, en los cuales he mandado sacar á pública subasta la finca siguiente, propia del deudor.

Una casa señalada con el número dos en la calle Nueva de la villa de Fernan Nuñez, que linda por la derecha entrando con la calle Rosales, á la que hace esquina, por la izquierda con la número cuatro en dicha calle, y por el fondo con los números veinte y uno y veinte y tres de la calle Rosales, y ha sido valuada en doce mil pesetas.

Cuyo remate tendrá efecto en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, el día veinte y dos de Agosto próximo á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo para la misma.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, sin que los postores tengan derecho á exigir ningunos otros, y

4.ª Que no se deducirán gravámenes del precio de la finca, por carecer de eficacia y valor legal las afecciones que del Registro de la propiedad resultan, según las disposiciones de la vigente ley hipotecaria.

Dado en Córdoba á 23 de Julio de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Montoro

Núm. 295.

Don José Fernandez Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda, á instancia del Procurador D. Martín Vega Leal del Cerro, en nombre de D. Andrés Grande Contreras, contra D. Juan Navarro Ortiz, por cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta para su venta por segunda vez, por el término de la Ley, con rebaja de un veinte y cinco por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la primera, la finca siguiente:

Una casa de la propiedad de Don Juan Navarro Ortiz, situada en la calle Mesones de la villa de Adamuz, marcada con los números setenta y dos y setenta y cuatro; linda por la derecha saliendo la de Francisco Marin número setenta y seis; por la izquierda la del setenta del D. Juan Navarro y Doña Teresa Navarro, y por la espalda la calle Pedroches, retasada en la cantidad de seis mil ochocientos ochenta y seis pesetas setenta y ocho céntimos y setenta y cinco céntimos de otro.

Y para la celebración de su remate, se ha señalado el día veinte del próximo mes de Agosto y hora de diez á once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de la que sirve de tipo en la subasta.

3.º Que se anuncia la misma sin suplir previamente las faltas de títulos porque así lo tiene solicitado la parte actora.

Dado en Montoro á 23 de Julio de 1891.—José F. Arroyo.—P. M. de S. S., Licenciado José Benitez Lara.

ANUNCIOS

El coto minero de la Solana. Se vende en el precio mínimo de 10.000 libras esterlinas. Se compone de 9 concesiones de plomo argentífero, teniendo 260 pertenencias. Está situado á unos 12 kilómetros al Sur de la Estación de Belalcázar, línea del ferrocarril de Madrid á Badajoz, provincia de Córdoba. Se ha probado la existencia de mineral abundante por varios pozos, uno de los cuales tiene 143 metros de profundidad y otro 80, así como por otras varias obras de investigación. El establecimiento se vende en marcha tal como está. Existe maquinaria bastante para el desagüe y la extracción y limpia de los minerales, habiendo costado aquella 9.000 libras esterlinas y

hallándose en perfecta condición. También se han construido casas, almacenes, cuadras y talleres que han costado 3.000 libras esterlinas. Durante los trabajos de investigación se ha sacado y vendido á precios muy ventajosos, tanto en España como en Inglaterra, una gran cantidad de mineral, y todavía existen en los lavaderos unas 70 toneladas de este. Se cree que, una vez más desarrolladas las minas, resultarían muy lucrativas. El comprador tendrá que quedarse con los efectos en los almacenes y los muebles según inventario de ellos, menos el descuento que se convenga. Para mas pormenores puedan dirigirse á los Sres. John Mann et Son, 188 S. Vicent Street Glasgow, Escocia, ó á Mann Wright et C.º, 4 King Street, Chipping, Londres, E. C., ó en las minas á don Diego G. Finlay, cualquiera de los cuales recibirá proposiciones hasta el 31 del actual.

PRESUPUESTOS

Los modelos para la formación de presupuestos y cuentas municipales, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Padron de cédulas

El modelo especial que deben utilizar las administraciones subalternas de Hacienda, se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**. Se remitirá á vuelta de correo á todas aquellas dependencias que tengan al corriente sus pagos.

RECIBOS

para la recaudación de los recargos municipales por territorial é industrial, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

REPARTIMIENTO

Los nuevos modelos oficiales del reparto territorial y su lista cobratoria, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, calle de Letrados número 18.